



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Res. DECECO N°
Salta, 31 AGO 2021
Expte. N° 7056/19

665-21

VISTO: La Res. CDECO N° 181/2020 mediante la cual se establece excepcionalmente que, **para el CURSADO de materias correspondientes al segundo cuatrimestre del periodo académico 2020**, los alumnos de todas las carreras de esta Unidad Académica podrán tener **aprobadas o regulares** las asignaturas exigidas solo como **“aprobadas”**, quedan excluidos aquellos seminarios que requieran una cantidad de materias aprobadas como régimen de correlatividad y que para **RENDIR exámenes finales** de las materias correspondientes al **segundo cuatrimestre del periodo académico 2020**, cursadas en el marco de lo dispuesto por el Art. 1 de la citada resolución, los alumnos deberán tener **aprobadas** las asignaturas exigidas como tal por los Regímenes de correlatividades arriba indicados y,

CONSIDERANDO:

Que, por Res. DECECO N° 194/21, ratificada por CDECO N° 99/2021, se prorrogó la vigencia de la Res. CDECO N° 181/20, excepcionalmente, para el CURSADO de materias correspondientes al primer cuatrimestre del periodo académico 2021.

Las Res. CS N° 588/17, CS N° 320/03 y CS N° 322/03, mediante las cuales se aprueban los Planes de estudios 2003 de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Administración, respectivamente; CS N° 440/18 y CS N° 442/18, mediante las cuales se aprueban los Regímenes de Correlatividades de los Planes de estudios 2019 de la carrera de Contador Público Nacional, Sede Salta y Sede Regional Tartagal, respectivamente; CS N° 240/07 y CS N° 521/13, mediante las cuales se aprueban los Planes de estudios 2007 y 2013 de las carreras de pregrado de Técnico Superior en Administración y Gestión Universitaria y Técnico Universitario en Gestión de Turismo, respectivamente.

Que el contexto de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio debido a la Pandemia COVID 19 establecido por Decreto DECNU N° 297 – APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y las sucesivas prórrogas continúan a la fecha de emisión de la presente resolución.

Que, el Art. 8° de la Res. R. N° 839/21, destaca la importancia de la aplicación y/o continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales con especial consideración de quienes tengan inconveniente para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas digitales empleadas.

Que, en el Art. 9° de la Res. R N° 839/21, se solicita a las diferentes Facultades y Sedes Regionales, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de Esta Universidad, en lo que resulte pertinente, la redacción y/o adecuación de protocolos que habiliten a las/los estudiantes a)

1. Ser evaluadas/os en las asignaturas propias de sus respectivas carreras, en un todo conforme a las condiciones operativas y/o tecnológicas disponibles.
 - a) Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS N° 070/2020.
 - b) Realizar prácticas de diferentes características contenida en los respectivos planes de estudios.



Universidad Nacional de Salta

665-21



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

c) Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio. Que el Art. 10 de la citada resolución deja establecido que el regreso a la presencialidad plena estará sujeto a lo dispuesto por la Decisión Administrativa DECD-2020-1995-APN de Jefatura de Gabinete de Ministros; a las normas del Ministerio de Educación a que la misma remite; a los protocolos establecidos a nivel Jurisdiccional; a lo contemplado en la Res. CS. N° 050/21 – Plan de retorno a las actividades presenciales de esta Universidad – y a las disposiciones específicas que emita el PEN con sustento en el régimen de emergencia sanitaria.

Que el Art. 11°, de la Res. R N° 839/21, autoriza a las Facultades y Sedes Regionales, a realizar acciones o implementar proyectos piloto, para el regreso progresivo de las /los alumnos a la actividad presencial, particularmente en lo que refiere a instancias evaluativas parciales y exámenes finales.

Que, por lo expuesto, la constitución normal de los Tribunales Examinadores correspondientes a los turnos de exámenes ordinarios del periodo académico 2021, no se ha producido a la fecha de emisión de la presente resolución y demandará un proceso hasta la finalización del mismo.

Que, por otra parte y por distintas razones, no todos los alumnos han podido aprobar las asignaturas correlativas, exigidas como tal, por los planes de estudios respectivos.

Que, muchos de estos alumnos tienen estas asignaturas regularizadas, lo que implica que poseen conocimientos de sus contenidos, los que le permitirán afrontar el cursado de las asignaturas siguientes.

Que, en esta situación excepcional y ante el inminente inicio del segundo cuatrimestre del presente periodo académico 2021, el Decanato de la Facultad - ad-referéndum del Consejo Directivo - estima necesario expedirse al respecto para permitir el acceso al cursado de las asignaturas del mismo.

Que, es facultad del Consejo Directivo, la aprobación de los regímenes de correlatividad y está autorizado por el Consejo Superior para reglamentar aspectos relacionados con la aplicación de planes de estudios vigentes en la Unidad Académica.

Que, en el caso del Plan de estudios 2003 de la carrera de Contador Público Nacional, el Seminario de Informática requiere que los alumnos tengan aprobadas, como mínimo, 10 asignaturas o el Seminario de Práctica Profesional, Módulo, I y II, requieren que los alumnos tengan aprobadas 26 materias del Plan de Estudios y el Módulo III se pueden realizar una vez aprobado el tercer año en forma completa, y así, sus equivalentes en las otras carreras de grado y pregrado tienen correlativas de este tipo que no pueden ser consideradas dentro de la excepcionalidad que aprueba la presente resolución.

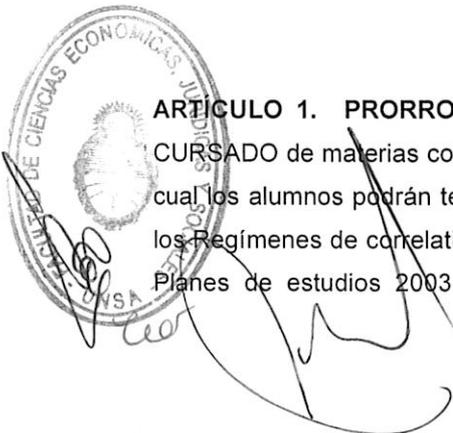
POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

(ad-referendum del CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. PRORROGAR la vigencia de la Res. CDECO N° 181/20, excepcionalmente, para el **CURSADO** de materias correspondientes al segundo cuatrimestre del periodo académico 2021, mediante la cual los alumnos podrán tener aprobadas o regulares las asignaturas exigidas solo como "**aprobadas**" por los Regímenes de correlatividades sancionados por las Res. CS N° 588/17, CS N° 320/03 y CS N° 322/03 - Planes de estudios 2003 de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Economía y





Universidad Nacional de Salta

665-21



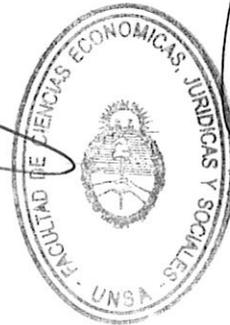
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Licenciatura en Administración, respectivamente-; CS N° 440/18 y CS N° 442/18 - Regímenes de Correlatividades de los Planes de estudios 2019 de la carrera de Contador Público Nacional, Sede Salta y Sede Regional Tartagal, respectivamente-; CS N° 240/07 y CS N° 521/13 - Planes de estudios 2007 y 2013 de las carreras de pregrado de Técnico Superior en Administración y Gestión Universitaria y Técnico Universitario en Gestión de Turismo-, respectivamente, todas carreras de esta Unidad Académica, incluidas las que se dictan en las Sedes Regionales de Tartagal y Metán-Rosario de la Frontera, dependientes de esta Facultad, quedando excluidos aquellos seminarios que requieran una cantidad de materias aprobadas como régimen de correlatividad, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2. HÁGASE SABER al Consejo Superior y comuníquese para, su toma de razón y demás efectos.

ew

Cra. María Rosa Parza de Millier
Secretaría de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Mg. MIGUEL MARTIN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa